



UNAP

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACION (OGA)
JEFATURA

RESOLUCION JEFATURAL N° 096-2010-J-OGA-UNAP
Iquitos, 07 de junio del 2010

LA JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA.

Visto, el Oficio N° 120-UA/OEC-OGA-UNAP-2010, de fecha 04 de junio del 2010, mediante el cual la Unidad Ejecutiva de Abastecimiento como dependencia encargada de las contrataciones de la institución, solicita la aprobación del Expediente de Contratación para la **"Adquisición de Gas Propano para el Comedor Universitario de la UNAP"**- Primera convocatoria.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0251-2010-UNAP, de fecha 19 de enero del 2010, el Rector en su condición de Titular de la Entidad aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, para el ejercicio fiscal 2010.

Que, con Resolución Rectoral N° 0740-2010-UNAP, el Rector en su condición de Titular del Pliego de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, autoriza al Jefe de la Oficina General de Administración, para que aplique en todos sus extremos las acciones administrativas establecidas en el artículo 26° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017, los artículos 6°, 7°, 8°, 9° y 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, asimismo el artículo 16° de la Ley N° 29465-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010.

Que, la Unidad Ejecutiva de Abastecimiento solicita la aprobación del Expediente de Contratación para el **"Adquisición de Gas Propano para el Comedor Universitario de la UNAP"**- Primera convocatoria, toda vez que se ha consolidado la siguiente información:

1. Requerimiento del área usuaria
2. Finalidad pública de lo que se va a contratar
3. Características técnicas mínimas
4. Estudio de las posibilidades que ofrece el mercado (cotizaciones)
5. Cuadro comparativo y valor referencial
6. Tipo de proceso de selección: Adjudicación de Menor Cuantía
7. Sistema de Contratación: Precio unitario
8. Modalidad de selección: Subasta Inversa Presencial
9. Disponibilidad presupuestaria (Oficio N° 137-2010-OEPP-OGPP-UNAP)

Que, de conformidad al artículo 7° de la Ley de Contrataciones del Estado, cada Entidad llevará un Expediente de Contratación que contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas no ganadoras. El referido expediente quedará bajo custodia del órgano encargado de las contrataciones.

Que, el artículo 12° de la Ley de contrataciones del Estado, establece que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado conforme a lo que disponga el Reglamento, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, así como las Bases debidamente aprobadas salvo las excepciones establecidas en el Reglamento. Al respecto, el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que el Plan Anual de Contrataciones considerará todas las contrataciones, con independencia del tipo de proceso de selección y/o el régimen legal que los regule. No será obligatorio incluir en el Plan Anual de Contrataciones las Adjudicaciones de Menor Cuantía no programables.

Que, de conformidad al artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho expediente de debe





UNAP

**OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACION (OGA)
JEFATURA**

contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso.

Que, la Entidad calculará el **valor referencial** incluyendo todos los tributos, seguros transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes y servicios a contratar.

Que, el valor referencial será determinado sobre la base de un estudio de las posibilidades de precios y condiciones que ofrece el mercado, efectuado en función del análisis de los niveles de comercialización, a partir de las especificaciones técnicas o términos de referencia. En el caso de bienes y servicios, la antigüedad del valor referencial no podrá ser mayor a tres (3) meses contados a partir de la aprobación del Expediente de Contratación, según el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el Comité Especial puede observar el valor referencial y solicitar su revisión o actualización al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad.

Que, conjuntamente con la notificación de designación, se entregará al presidente del Comité Especial el Expediente de Contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo.

Que, el capítulo X, artículo 90° del Reglamento de la Ley de Contrataciones señala que la Subasta Inversa es la modalidad de selección por la cual una Entidad realiza la contratación de bienes y servicios comunes a través de una convocatoria pública, y en la cual el postor ganador será aquel que oferte el menor precio por los bienes o servicios objeto de la convocatoria.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 23733 y el EGUNAP:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación para el proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 009-2010-UNAP “Adquisición de Gas Propano para el Comedor Universitario de la UNAP”- Primera convocatoria.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Resolución Jefatural encabezará el Expediente de Contratación del proceso de selección.

ARTICULO TERCERO.- Disponer a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la mencionada Resolución Jefatural en el portal institucional de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana.



Regístrese, comuníquese y archívese.

Adriana Del Pilar Burgá Cabrera

ADRIANA DEL PILAR BURGÁ CABRERA
Jefa Oficina General de Administración-UNAP

Dist.: Rectorado, VRAD, OGP, OEPP, Abast., OEC, Comité Especial, Control Interno, Relaciones Públicas, Archivo.